



**Convención sobre la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
7 de noviembre de 2013
Español
Original: árabe

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

57º período de sesiones

**Lista de cuestiones y preguntas relativas al tercer informe
periódico de Bahrein**

Adición

Respuestas de Bahrein*

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



Contexto general

Pregunta 1. “El Estado parte ha experimentado un drástico deterioro de la situación general de los derechos humanos desde 2011, que también ha tenido repercusiones para los derechos de la mujer. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas emprendidas para garantizar el estado de derecho, en particular en relación con la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. ¿Cómo prevé el Estado parte mejorar la capacidad de las fuerzas del orden y las instituciones judiciales, a todos los niveles, para garantizar la protección de las mujeres y las niñas y el disfrute de sus derechos?”

El Reino de Bahrein trabaja para preservar y proteger los derechos humanos y para garantizar que los ciudadanos y residentes en el país disfrutan de sus derechos conforme se establece en el Acta de Acción Nacional, en la Constitución y en la legislación nacional pertinente. A este respecto, el Gobierno está realizando ímprobos esfuerzos para reparar los efectos negativos de los incidentes de 2011, conforme a los cuales:

1. El Gobierno promulgó la Orden Real 28/2011, por la que se creó una Comisión Independiente de Investigación (anexo núm. 1) para que se investigaran los incidentes que ocurrieron en febrero y marzo de 2011 en Bahrein y se formularan las recomendaciones necesarias para reparar los efectos negativos de dichos incidentes.

2. Posteriormente, promulgó la Orden Real 45/2011, por la que se creó una comisión nacional de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein.

3. Además, el Gobierno promulgó la Orden Real 28/2011 (anexo núm. 3), por la que se creó una comisión, que cuenta entre sus miembros con la Secretaria General del Consejo Supremo de la Mujer, para garantizar la protección de los derechos de las mujeres bahreiníes en la aplicación de todas las recomendaciones pertinentes.

El Gobierno, deseando garantizar el proceso de aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, encargó al Ministerio de Justicia que creara un organismo de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones hasta que esta se haya completado. Seguidamente se observan los esfuerzos de Bahrein por garantizar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos:

1. Se promulgó el Decreto Ley 144/2012 (anexo núm.4) de introducción de enmiendas en diversas disposiciones de la Ley de la Judicatura, para garantizar la plena independencia financiera y administrativa del poder judicial, reafirmando con ello el afianzamiento de la independencia del poder judicial de Bahrein.

2. Deseando mejorar la capacidad de las fuerzas del orden, el Ministerio de Justicia, Asuntos Islámicos y Habices y el Consejo Supremo de la Judicatura se están centrando especialmente en la capacitación de todos los miembros del poder judicial, incluidas juezas y mujeres fiscales, conforme a las más elevadas normas internacionales de justicia penal y derechos humanos. En este sentido, el Ministerio de Justicia ha firmado memorandos de entendimiento en materia de capacitación jurídica y judicial con varias organizaciones internacionales de prestigio. Más de

dos tercios de los miembros del poder judicial, incluidas las mujeres que trabajan en este ámbito, han recibido cursos de capacitación fuera de Bahrein. Actualmente está en marcha la segunda fase de un programa intensivo de capacitación, llevado a cabo en colaboración con el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales de Siracusa (Italia).

3. Para completar la capacitación, el Instituto de Estudios Jurídicos y Judiciales, que pertenece al Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos, imparte cursos de capacitación general y especializada en Bahrein para todas las fuerzas del orden. Así, todos los funcionarios que trabajan en este ámbito, incluidos jueces, miembros de la Fiscalía General, abogados, miembros de la judicatura militar, y todos los funcionarios de los organismos judiciales, reciben capacitación continuada en diversos ámbitos como la protección de los derechos de la mujer y la promoción de los convenios internacionales, incluidas las convenciones que protegen a la mujer frente a la discriminación.

4. Además de la Secretaría General de Reclamaciones del Ministerio del Interior, se ha creado un mecanismo nacional independiente, la Comisión de Derechos de los Presos y los Detenidos, encargada de la supervisión de las cárceles, los centros de detención y los detenidos. La Comisión cuenta entre sus miembros con personalidades destacadas de la judicatura, el Instituto Nacional para los Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil.

Marco constitucional y legislativo

Pregunta 2. “Sírvanse indicar si el Estado parte está adoptando medidas para aprobar leyes que prohíban la discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 13).”

- El Acta de Acción Nacional y la Constitución de Bahrein consagran la igualdad entre los géneros y prohíben la discriminación. Estos principios se reflejan en las muchas leyes nacionales que prohíben y castigan la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos y garantizan el derecho a recurrir a los tribunales en casos de discriminación. Por ejemplo, el artículo 1 del Decreto Ley 14/2002 sobre el Ejercicio de los Derechos Políticos establece que los ciudadanos, tanto hombres como mujeres, disfrutarán del ejercicio de los siguientes derechos políticos:
 1. Expresión de opinión en cualquier referendo llevado a cabo conforme a las disposiciones de la Constitución.
 2. Elección de los miembros del Consejo de Representantes.
- Conforme al artículo 37 de la Constitución, la Convención equivale a una ley nacional en cuanto es objeto de adhesión o ratificación y se publica en el Boletín Oficial. De ahí que la definición de la discriminación que aparece en el artículo 1 de la Convención se considere parte de la ley nacional, y los tribunales se guíen por dicho artículo cuando examinan los casos de discriminación.

- El artículo 5 b) de la Constitución de Bahrein establece: “El Estado garantiza la conciliación entre los deberes de la mujer hacia la familia, su trabajo en la sociedad y su igualdad con el hombre en los diferentes ámbitos de la vida sociopolítica, cultural y económica, sin perjuicio de las disposiciones de la sharia islámica”.
- El artículo 18 de la Constitución de Bahrein establece: “Las personas son iguales en dignidad humana. Los ciudadanos son iguales ante la ley en derechos y deberes públicos, sin distinción alguna por sexo, origen, lengua, religión o credo”.

Pregunta 3. “Sírvanse aclarar si el proyecto de ley sobre asociaciones y organizaciones civiles, que se está sometiendo actualmente al examen del Parlamento, cumple con el derecho constitucional de establecer organizaciones de la sociedad civil y con las normas internacionales de libertad de asociación. Sírvanse indicar si se consultó a las organizaciones de la sociedad civil a lo largo del proceso de redacción del proyecto de ley (A/HRC/21/6/Add.1/Rev.1, párr. 21) y proporcionar información sobre los mecanismos existentes para garantizar la participación de las organizaciones no gubernamentales de derechos de la mujer.”

- El proyecto de ley sobre asociaciones y organizaciones civiles cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución sobre el establecimiento de organizaciones de la sociedad civil, que garantiza la libertad para formar asociaciones civiles y sindicatos conforme a los requisitos específicos de la ley. El proyecto de ley cumple también las normas internacionales en materia de libertad de asociación. A este respecto, señalamos a modo de ejemplo el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Bahrein es parte.
- El Gobierno preparó el proyecto de ley antedicho con el objetivo de apoyar y desarrollar la actividad de las instituciones y de las organizaciones civiles. Las organizaciones de la sociedad civil participaron en la formulación de las disposiciones del proyecto de ley y fueron consultadas en relación con su contenido. El proyecto de ley representa un modelo de desarrollo e independencia de la actividad social y de voluntariado. El proyecto de ley se publicó en el sitio web del ministerio competente, el Ministerio de Desarrollo Social. Se impartieron numerosos talleres con la participación de muchas organizaciones civiles, cuyas observaciones se tuvieron en consideración (anexo núm. 5).
- La participación de organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos de la mujer se ha garantizado de múltiples formas. Por ejemplo, el Consejo Supremo de la Mujer y la Unión de Mujeres Bahreiníes firmaron un memorando de entendimiento que ofrece un marco para la ejecución de muchos programas y proyectos de empoderamiento de las mujeres que entran dentro de su competencia y que interesan a ambas partes. El proyecto más reciente fue la celebración el pasado octubre de la Segunda Conferencia Nacional para Mujeres Bahreiníes titulada “La incorporación de las necesidades de la mujer en la esfera del desarrollo: punto de vista, examen y evaluación”.

Reservas

Pregunta 4. “Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el estudio de la posibilidad de modificar la reserva al artículo 2 de la Convención (párr. 81; CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 17). Sírvanse aclarar el alcance de la reserva del Estado parte a todas las disposiciones de la Convención que no son conformes con la *sharia* y con la legislación en vigor en el Estado parte, y describir sus repercusiones en la aplicación práctica del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, establecido en el artículo 2 de la Convención. Durante el examen periódico universal, el Estado parte se comprometió a adoptar medidas con el fin de retirar las reservas a los artículos 2; 9, párrafo 2; 15, párrafo 4; y 16 (párr. 71). Sírvanse describir los avances realizados al respecto.”

Las reservas de Bahrein a los artículos que no son conformes con la *sharia* no afectan a la esencia del principio de igualdad consagrado en la Convención. Estas reservas se limitan principalmente a cuestiones que afectan a la situación personal y a la familia. En ningún caso afectan de modo adverso a la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley.

El Gobierno de Bahrein, en consulta con el Consejo Supremo de la Mujer, está estudiando la elaboración de un proyecto de ley concebido para:

- Retirar la reserva al artículo 15, párrafo 4, de la Convención;
- Confirmar el compromiso de Bahrein en cuanto a la aplicación de los artículos 2 y 16 de la Convención sin perjuicio de las disposiciones de la *sharia*;
- El Consejo de Representantes está estudiando actualmente un proyecto de enmienda a la Ley de Nacionalidad, cuya finalidad es la concesión de la nacionalidad bahreiní a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con ciudadanos extranjeros. Por tanto, la retirada de la reserva al artículo 9, párrafo 2, de la Convención, que concede a las mujeres los mismos derechos que a los hombres respecto a la nacionalidad de sus hijos, se mantendrá hasta que se hayan adoptado todas las medidas legislativas y constitucionales necesarias para aprobar el proyecto de ley. Entre las leyes de más relevancia promulgadas para apoyar a los hijos de las mujeres bahreiníes casadas con extranjeros cabe mencionar la Ley 35/2009, que equipara los derechos de los hijos de las mujeres bahreiníes casadas con extranjeros a los de los ciudadanos de Bahrein, eximiéndoles del pago de algunas tasas para la obtención de servicios públicos, de salud y educación, y en materia de vivienda;
- Bahrein ha formulado una reserva al artículo 29, párrafo 1, porque infringe la soberanía del Estado. La reserva de Bahrein a este artículo es compartida por otros países árabes (Arabia Saudita, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez y Yemen).

A este respecto, el Consejo de Ministros, en sesión de 27 de octubre de 2013, estudió las recomendaciones presentadas por el Consejo Supremo de la Mujer para que se revisaran los términos de las reservas de Bahrein a la Convención y para que se retiraran dichas reservas. A este fin, el Consejo estudió un proyecto de ley que introduce enmiendas en varias disposiciones del Decreto Ley 5/2002 para aprobar su adhesión a la Convención y que añade un nuevo artículo que confirma el compromiso de Bahrein en cuanto a la aplicación de los artículos 2 y 16 de la

Convención sin perjuicio de las normas de la *sharia*. El Consejo de Ministros decidió remitir el proyecto de ley al Comité Ministerial para Asuntos Jurídicos. Se pretende que la revisión de los términos de las reservas de Bahrein a la Convención y la retirada de dichas reservas estén en consonancia con los Planteamientos del Diálogo Nacional en la esfera de la mujer.

Mecanismos para presentar demandas judiciales

Pregunta 5. “Sírvanse proporcionar información sobre el número de demandas presentadas por mujeres a la Institución Nacional de Derechos Humanos en los últimos cinco años, los tipos de las presuntas violaciones y los resultados de las demandas (párr. 39). Asimismo, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Institución, conforme a principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), su mandato en relación con los derechos de la mujer y sus recursos humanos y financieros.”

La Institución Nacional de Derechos Humanos se creó por Orden Real 46/2009, y fue objeto de enmienda por Orden Real 46/2014 para reforzar, desarrollar y proteger los derechos humanos. La Institución Nacional de Derechos Humanos se reformó por Orden Real 7/2013. Está compuesta por 9 miembros, 5 hombres y 4 mujeres, conforme a lo dispuesto en la Orden Real que la creó (anexo núm. 6), que establece que las mujeres deben estar representadas de forma proporcional en dicha institución.

El Consejo de Comisarios de la Institución Nacional de Derechos Humanos decidió, mediante la resolución 7/2013, crear un comité permanente. El nombre de este comité, conforme al artículo 29 del Reglamento de Aplicación relativo a la Organización y la Actividad de la Institución Nacional de Derechos Humanos, es el de Comité de Denuncias, Observación y Vigilancia. El comité tiene el mandato de recibir las denuncias y las reclamaciones de los ciudadanos, los residentes y las organizaciones, a través de varias vías. Estudia, recopila y clasifica las denuncias. Investiga y documenta las denuncias y decide la mejor vía para tramitarlas. Después de investigar una denuncia, la remite a los organismos competentes y vigila las medidas adoptadas por estos en relación con la denuncia, a través de sus responsables. Brinda asistencia a estos organismos en relación con las denuncias y a la hora de resolverlas con las entidades correspondientes, en coordinación con la Dependencia de Denuncias de la Secretaría General. Realiza visitas sobre el terreno a los centros de detención y presenta, ante el Consejo de Comisarios, un informe anual sobre el número de denuncias recibidas y sobre las medidas adoptadas en relación con ellas.

El Consejo Supremo de la Mujer fue informado, a través de una comunicación de la Institución Internacional de Derechos Humanos, de que desde 2011 hasta el último tercio de 2013, se habían presentado ante la institución un total de 21 denuncias de mujeres: 6 denuncias en relación con la nacionalidad, 5 en materia de empleo, 2 denuncias relacionadas con la violencia, 2 en materia de vivienda, y 6 más por cuestiones que van desde asuntos financieros hasta conflictos personales.

La información sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos puede obtenerse de su sitio web www.nihr.org.bh.

Acceso a la justicia

Pregunta 6. “En el informe se menciona que, ante los tribunales, las mujeres reciben el mismo trato que los hombres y tienen derecho a interponer demandas y presentar peticiones en su propio nombre (párr. 146). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia en el Estado parte y para garantizar que las mujeres tengan acceso a los servicios de asistencia letrada, incluso en los lugares de detención. Asimismo, sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que el testimonio de una mujer tenga el mismo peso que el de un hombre en los procedimientos ante los tribunales que se rigen por la *sharia*, donde actualmente el testimonio de un hombre equivale al de dos mujeres. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la participación de juezas en la aplicación de la *sharia*.”

Las mujeres de Bahrein no tienen obstáculos ni trabas para acceder a la justicia. A este respecto, no se han registrado denuncias a nivel nacional ni internacional. El artículo 20, párrafo f), de la Constitución de Bahrein garantiza a todas las personas, sin discriminación, el derecho a litigar y recurrir a los tribunales. Confirmando lo anterior, de acuerdo con la Constitución y las leyes pertinentes en vigor —en concreto el Código de Procedimiento Civil y Mercantil en su forma modificada, que regula los procedimientos judiciales, especialmente su artículo 2 relativo a la interposición de demandas— las mujeres y los hombres gozan de igualdad de derechos ante la ley, sin discriminación de ningún tipo. Una mujer puede litigar e interponer una demanda, en su propio nombre, sin restricción o impedimento algunos.

- Las mujeres necesitadas pueden obtener asistencia letrada del Comité de Asistencia Jurídica para garantizar su derecho a litigar. El Comité se creó al amparo de la Ley de la Práctica Jurídica, promulgada mediante el Decreto Legislativo 26/1980. La ley garantiza a las mujeres el derecho a la presencia de un abogado defensor en los delitos graves. Si una mujer no tiene recursos para contratar a un abogado, se le asigna uno a cargo del Estado.
- El testimonio de una mujer tiene el mismo peso probatorio que el de un hombre en los procedimientos ante los tribunales que se rigen por la *sharia*. El testimonio de una mujer para acreditar los hechos ante los tribunales es admitido en las mismas condiciones que el testimonio de un hombre, toda vez que el artículo 144 de la Ley de Familia (primera parte), promulgada mediante el Decreto Legislativo 19/2009, establece que:
 - a) El testimonio probatorio de las mujeres en casos de matrimonio, divorcio, daños y perjuicios, custodia y otros asuntos será admisible por norma general;
 - b) El testimonio de familiares y de personas que tengan relación con el testimonio será admisible cuando tengan capacidad para actuar como testigos;

c) Se tendrán en cuenta los testimonios sobre pruebas que acrediten los daños y perjuicios.

- Entre las principales medidas adoptadas por el Estado para garantizar la participación de juezas en la aplicación de la ley, incluida la Ley de Familia, está la resolución dictada por el Consejo Supremo de la Judicatura por la que se destina a una serie de juezas a los tribunales de ejecución de sentencias. Además, mediante la Orden Real 45/2013, la Jueza Fatimah Faysal Hubayl se ha convertido en la primera mujer miembro del Consejo Supremo de la Judicatura.

Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

Pregunta 7. “Sírvanse aclarar el papel y las funciones del Consejo Supremo de la Mujer, que es el órgano responsable de supervisar la aplicación de la Convención, incluidas su composición y su jerarquía en la infraestructura del Estado. Asimismo, sírvanse indicar la estructura del Consejo Supremo de la Mujer desde la reestructuración de la secretaría general (párr. 56), el papel y la función de la dependencia del Consejo que se ocupa de la Convención y su relación con la Unión de Mujeres de Bahrein.”

El Consejo Supremo de la Mujer es una institución nacional de carácter oficial e independiente creada de acuerdo con la Orden del Emir 44/2001. El consejo es, para todos los organismos oficiales, la entidad jurídica competente en materia de asuntos de la mujer. Entre sus competencias están: ofrecer opinión y decidir sobre asuntos directa e indirectamente relacionados con la posición de la mujer; recomendar políticas generales de promoción de los asuntos de la mujer en las instituciones constitucionales y civiles de la sociedad; empoderar a la mujer para que desempeñe su función en la vida pública; integrar los esfuerzos de las mujeres en amplios programas de desarrollo, sin discriminación alguna; elaborar un proyecto de plan nacional para el adelanto de la mujer y para resolver los problemas a que se enfrentan en todos los ámbitos; y aplicar la esencia de la Convención incorporando las necesidades de las mujeres y ejecutando programas de capacitación y sensibilización para diferentes grupos de edad.

El Consejo Supremo de la Mujer trabaja para incorporar el espíritu y la letra de la Convención en los objetivos y tareas de las dependencias para la igualdad de oportunidades en todas las entidades. Dirige un proyecto nacional para lograr la igualdad de oportunidades y para incorporar las necesidades de las mujeres en el proceso de desarrollo, en las actividades de los sectores público y privado, mediante el trabajo del Departamento para la Incorporación de las Necesidades de las Mujeres, como parte del Plan Nacional para Aplicar la Estrategia para el Adelanto de la Mujer Bahreiní.

El Consejo Supremo de la Mujer mantiene una relación de colaboración con la Unión de Mujeres Bahreiníes en virtud de un memorando de entendimiento que suscribieron el 30 de agosto de 2007. Al amparo de esta colaboración, se ejecutan muchos programas y se realizan muchas actividades para dar a conocer la Convención y para impartir capacitación en esta esfera; además, se ha invitado a la Unión de Mujeres Bahreiníes a estudiar y realizar observaciones sobre el tercer informe periódico nacional en lo relativo a la Convención.

Pregunta 8. “Sírvanse proporcionar información sobre las dependencias de igualdad de oportunidades mencionadas en el informe (párr. 51) e indicar si existen en todos los ministerios. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier evaluación de su desempeño y sobre la existencia de algún mecanismo disponible para garantizar la coordinación y la evaluación de su labor. Asimismo, sírvanse indicar los avances realizados respecto del comité nacional encargado de dar seguimiento a la ejecución del modelo nacional sobre la manera de incorporar las necesidades de las mujeres en el programa de acción del Gobierno (párr. 51).”

Se han creado 18 dependencias de igualdad de oportunidades en diversos ministerios, en instituciones oficiales y en el sector privado. El Parlamento ha creado una dependencia de igualdad de oportunidades en el Consejo de Representantes y en el Consejo Consultivo (*Shura*). El Parlamento trabaja en apoyo de la actividad de las dependencias de igualdad de oportunidades desarrollando la capacidad de su personal y participando en actividades de planificación, seguimiento y evaluación. Las dependencias de igualdad de oportunidades promueven el modelo nacional para la incorporación de las necesidades de la mujer en la esfera del desarrollo y en las esferas de actuación de los ministerios e instituciones correspondientes. Las dependencias trabajan también para actualizar el principio de igualdad de oportunidades en el empleo. Desde octubre de 2013 se han creado dependencias de igualdad de oportunidades en los siguientes ministerios e instituciones públicas: Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Consultivo (*Shura*), Ministerio de Relaciones Exteriores, Organización General de la Juventud y los Deportes, Ministerio de Trabajo – Dirección de Información, Ministerio de Asuntos Municipales y Planes Urbanísticos, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Cultura, Autoridad Nacional de Petróleo y Gas, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Finanzas, Junta de Desarrollo Económico, Consejo de Representantes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transporte y Ministerio de Educación.

En septiembre de 2013, el Consejo de la Administración Pública aprobó la creación de comités de igualdad de oportunidades en órganos gubernamentales. Los comités tienen el mandato de establecer normas y criterios y de mantener consultas para que las necesidades de la mujer puedan incorporarse en las políticas y en los presupuestos de los organismos gubernamentales. Los comités también evalúan y analizan las oportunidades de empleo para las mujeres.

La evaluación de las dependencias se basa en los informes periódicos presentados al Comité Nacional. Los informes incluyen indicadores que miden los logros de las dependencias en las esferas de actividad especificadas en sus planes operativos. Algunos ejemplos de estos indicadores son:

- Clasificación de empleados y empleos, y el porcentaje de participación de mujeres y hombres en los distintos puestos;
- Participación en programas de capacitación y educación;
- Participación en programas culturales y de sensibilización;
- Grado en que la igualdad de oportunidades y la incorporación de las necesidades de la mujer se reflejan en las estrategias;

- Una serie de indicadores pertinentes para las decisiones de los ministerios y para sus servicios y programas de desarrollo.

Además de los informes, se celebran reuniones de consultas y coordinación con las dependencias de igualdad de oportunidades para determinar los últimos avances logrados en su labor y para mantener consultas sobre el fomento de sus actividades.

Medidas especiales de carácter temporal

Pregunta 9. “Sírvanse proporcionar información sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte para acelerar la igualdad de hecho entre los hombres y las mujeres en todas las esferas de la Convención. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre la supervisión y la evaluación de dichas medidas, e indicar las cuotas específicas para mujeres en el Parlamento y la vida política (CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 21).”

El Plan Nacional para Aplicar la Estrategia para el Adelanto de la Mujer Bahreiní (2013-2022) ofrece un modelo nacional de incorporación de las necesidades de la mujer en la esfera del desarrollo. Este plan es una de las principales medidas adoptadas para identificar las diferencias que existen en la sociedad de Bahrein entre hombres y mujeres. El plan establece una metodología para lograr una igualdad de oportunidades sostenible y la incorporación de las necesidades de la mujer en la esfera del desarrollo, de forma que Bahrein pueda eliminar o mitigar las diferencias en este ámbito.

Por ejemplo, Bahrein ha adoptado diversas medidas de carácter temporal para velar por la aplicación del artículo 4, párrafo 1, de la Convención. Entre ellas se incluyen, la orden real que concede la nacionalidad bahreiní a los hijos de mujeres bahreiníes casadas con extranjeros, y la Ley 35/2009, que equipara los derechos de los hijos de las mujeres bahreiníes casadas con extranjeros a los de los ciudadanos de Bahrein, eximiéndoles del pago de algunas tasas para la obtención de servicios públicos, de salud y educación, y en materia de vivienda.

En cuanto a las cuotas para mujeres en el Parlamento y en la vida política, el artículo 18 de la Constitución de Bahrein garantiza la plena igualdad de los ciudadanos ante la ley en derechos y deberes públicos, y prohíbe la discriminación entre ellos por motivos de sexo, origen, lengua, religión o credo. En consecuencia, conforme a la Constitución de Bahrein, no está permitido promulgar leyes que establezcan cuotas para mujeres en el Parlamento y en la vida política. Así, las mujeres tienen también todos los derechos políticos de los que gozan los hombres de acuerdo con las leyes relativas a las elecciones municipales y parlamentarias.

Sin embargo, el Reino de Bahrein, con miras a un mayor empoderamiento de la mujer en la vida pública, ha nombrado: 11 mujeres como miembros del Consejo Consultivo (*Shura*), formado por 40 miembros; 7 mujeres para todos los niveles laborales de la Fiscalía General, desde la jueza del tribunal de apelaciones hasta la fiscal adjunta; 6 juezas; 4 ministras; 5 viceministras y cargos equivalentes; 8 viceministras adjuntas y cargos equivalentes; y 3 embajadoras. Además, la Jueza Fatimah Faysal Hubail, miembro del Tribunal Superior Civil, se ha convertido en la primera mujer miembro del Consejo Supremo de la Judicatura por Orden Real 45/2013. Además, el Gobierno de Bahrein, deseando reforzar el papel de la mujer en

el ámbito jurídico, creó el Instituto Nacional para los Derechos Humanos por Orden Real 7/2013. El artículo 1 del decreto de creación del instituto establece una representación proporcional de la mujer en su composición, entre cuyos 9 miembros incluye a 4 mujeres.

Estereotipos

Pregunta 10. "Sírvanse proporcionar información sobre las repercusiones de las distintas medidas llevadas a la práctica por el Estado parte para modificar las funciones y las responsabilidades estereotipadas de forma generalizada asignadas a los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad en general (párrs. 92 y siguientes). Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para modificar la imagen estereotipada de la mujer en los medios de difusión y los planes de estudio y el material pedagógico, que limitan el papel de las mujeres en la esfera pública (CRC/C/BHR/CO/2-3, párr. 61)."

Entre las principales medidas adoptadas a nivel nacional para modificar los estereotipos de la mujer y apoyar la participación y el adelanto de la mujer está la aprobación en 2010 de un modelo nacional para la incorporación de las necesidades de la mujer en la esfera del desarrollo. Desde entonces, el Consejo Supremo de la Mujer ha promovido mecanismos de asociación con autoridades legislativas y ejecutivas y con las organizaciones de la sociedad civil para reforzar la posición de la mujer y aplicar el modelo nacional, a través de:

- La creación de dependencias de igualdad de oportunidades en los ministerios y organismos gubernamentales con miras a incorporar las necesidades de la mujer en estos lugares de trabajo, para reafirmar y respaldar el papel de la mujer en la esfera del desarrollo y para cambiar los estereotipos relativos a la contribución de la mujer a la familia y a la sociedad;
- La adopción de medidas para incorporar las necesidades de la mujer en todas las políticas, estrategias, planes, presupuestos y programas de los ministerios y los organismos;
- La aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre los empleados de los ministerios en cuanto a las oportunidades de contratación, capacitación, promoción y misiones; y la garantía de que se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres que trabajan en los ministerios;
- La sensibilización y la educación en lo que respecta a la incorporación de las necesidades de la mujer en la esfera del desarrollo y a la igualdad de oportunidades;
- La capacitación y la creación de capacidad en la esfera de la incorporación de las necesidades de la mujer y la igualdad de oportunidades;
- El seguimiento de las condiciones laborales y la facilitación de estadísticas de género sobre los empleados y los usuarios de los servicios de los ministerios y los organismos;
- La adopción de medidas para difundir estos conceptos entre los trabajadores de las organizaciones de mujeres y las organizaciones de la sociedad civil, y la

preparación de los expertos encargados de difundir estos conceptos a nivel nacional;

- La aprobación e implementación por parte del Ministerio de Información del Plan Estratégico Quinquenal de Información (2013-2018). El plan presenta políticas claras y abarca una serie de programas e iniciativas para destacar el papel y la posición de la mujer en los programas de radio y televisión. También prevé: el establecimiento de un canal de televisión centrado en los problemas de las mujeres, la creación de nuevos programas de radio y televisión y el desarrollo de la infraestructura de la información y de la estructura institucional;
- Se han llevado a cabo muchos proyectos e iniciativas de capacitación para empoderar a la mujer en el sector de la información y las comunicaciones y para capacitar a las mujeres con miras a su entrada en el mercado laboral; El cargo de Ministra de Información lo ocupa una mujer;
- La Alta Autoridad para la Información y las Comunicaciones se creó por Decreto 47/2013 (anexo núm.7), promulgado el 30 de junio de 2013, como autoridad independiente. Este organismo está a cargo de la preparación del proyecto de plan nacional en materia de información y comunicaciones. Supervisa y controla el contenido y los anuncios publicitarios en los medios de comunicación para velar por que todos los medios cumplan lo dispuesto en los convenios internacionales y las normas de la Autoridad relativas a fortalecer el papel de la mujer en la sociedad y a proteger los derechos del niño;
- La aplicación de un memorando de entendimiento suscrito entre el Consejo Supremo de la Mujer y la Autoridad para Asuntos de los Medios de Comunicación con el fin de difundir la cultura de la incorporación de las necesidades de la mujer en los programas de desarrollo y los esfuerzos permanentes para ampliar la presencia de la mujer en cargos responsables de la toma de decisiones en las empresas de los medios de comunicación;
- El incremento de programas de radio y televisión que se ocupan de los problemas de las mujeres; la emisión de publireportajes; y la creación de una dependencia especializada preocupada por los problemas que afectan a las mujeres, la familia y los niños en los programas de radio y televisión.

La imagen de la mujer en los planes de estudios, el material pedagógico y las guías y manuales de actividades es diversa. Se muestra la imagen de la mujer en la vida pública, la actividad política, el trabajo de voluntariado y la actividad profesional en los ámbitos de la salud, la educación, la banca, el comercio y la inversión en diversas categorías profesionales, en calidad de jefa, directora, jueza, ministra y representante. También se destaca el papel de la mujer en la historia islámica, a través de ejemplos positivos y muy ilustrativos.

Los planes de estudios y los libros de texto sobre diversos temas y ámbitos de estudio reexaminan los papeles estereotipados y muestran imágenes de cooperación familiar. También muestran imágenes de las niñas que destacan sus derechos y deberes en consonancia con las normas de derechos humanos internacionales en materia de distribución de funciones. Las jóvenes estudiantes aparecen trabajando con diligencia y compitiendo en todas las ramas de las ciencias y el conocimiento.

El Ministerio de Educación ha introducido nuevas materias para chicas y chicos, como la asignatura de sociedad civil, para fomentar la labor de voluntariado y la preparación para la vida profesional basada en las aptitudes y en la libre elección carente de estereotipos asociados al empleo. Todas las materias de educación familiar se imparten a ambos sexos, para que todos los estudiantes puedan adquirir conocimientos prácticos y que les permitan hacer frente a los problemas de la vida familiar, iguales y recíprocos. La formación técnica y profesional ya no es exclusiva de los chicos. Pueden acceder a ella jóvenes de ambos sexos, estudiantes de formación comercial. Los estudios profesionales y el aprendizaje se han unificado y hay prácticas en todas las escuelas.

La Constitución de Bahrein, el Acta de Acción Nacional y la Ley de Educación coinciden en que los planes de estudio sobre la ciudadanía es el mejor ámbito para consolidar una cultura de ciudadanía y derechos humanos. En el plan de estudios se incluyen la cultura de la coexistencia, la cultura democrática, el estado de derecho y la igualdad de oportunidades. Concede un lugar especial al conocimiento de la Convención y a la lucha contra los estereotipos.

Paralelamente, el Consejo Supremo de la Mujer se ha comprometido a ejecutar programas y proyectos destinados a empoderar económicamente a las mujeres, para que puedan crear y gestionar pequeñas y medianas empresas en distintas profesiones no tradicionales como la interpretación simultánea, la información y la comunicación, la capacitación de personas con discapacidad visual en el uso de computadoras, y un proyecto de transporte para mujeres, para ayudar a eliminar los estereotipos sobre el papel de la mujer.

Violencia contra la mujer

Pregunta 11. “Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promulgar legislación que tipifique la violencia contra la mujer, en particular la violación en el matrimonio. Asimismo, sírvanse indicar las medidas adoptadas para derogar el artículo 353 del Código Penal, que exige a los autores de violaciones de ser enjuiciados y condenados si se casan con sus víctimas (párr. 138; CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 25). Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el estado del proyecto de ley sobre la violencia doméstica (párr. 138). Sírvanse aclarar si los servicios de la sección de orientación y reconciliación familiar mencionados en el informe son obligatorios en los casos de violencia en el hogar (párr. 152) y si su uso tendría como consecuencia que no se enjuiciara a los perpetradores. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para combatir las actitudes culturales y tradicionales que impiden a las mujeres informar acerca de los casos de violencia y para garantizar que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia, incluida la violencia en el hogar, tengan acceso a soluciones jurídicas y protección eficaces. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para la recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.”

El Gobierno ha remitido al poder legislativo un proyecto de ley para luchar contra la violencia doméstica. El proyecto de ley define la violencia en sus distintas formas y maneras, prohíbe las diversas formas de violencia, ofrece mecanismos para

presentar y recibir denuncias y establece sistemas de protección y atención y rehabilitación de seguimiento.

Las oficinas de orientación familiar desempeñan un importante papel a la hora de acceder a las víctimas de la violencia y ofrecerles orientación y protección. Periódicamente se celebran talleres y reuniones con las familias en los centros sociales. La prestación de servicios de orientación familiar no excluye la interposición de procedimientos judiciales ni el enjuiciamiento de los autores de los delitos conforme al Código Penal.

Por Decreto 22/2012, se creó un Comité del Derecho a la Salud. El Comité se ocupa de los casos de violencia contra la mujer y de la violencia doméstica en general. Actúa bajo la supervisión de la División de Atención Primaria de la Salud, Atención Secundaria de la Salud y Asistencia Social. Hay un manual de procedimientos que se sigue para tratar los casos de violencia doméstica. El Comité vigila los casos a través de los trabajadores sociales de los centros de salud.

Respecto a los datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, los casos de violencia son sometidos a vigilancia por parte de los centros de salud pertenecientes al Ministerio de Sanidad, el albergue Dar al-Iman, el Centro de Protección a la Infancia del Ministerio de Desarrollo Social, las comisarías, pertenecientes al Ministerio del Interior, y la Fiscalía General. Actualmente se está desarrollando una base de datos conjunta mediante la conexión electrónica de los organismos competentes, como ya se hizo entre el Centro de Protección a la Infancia y el Ministerio del Interior.

El artículo 353 del Código Penal hace realidad un importante beneficio social para la mujer en una sociedad como la de Bahrein. El objetivo de esta disposición es evitar más daños a las mujeres que han sido víctimas de violación y proteger los intereses de las mujeres que desean aceptar casarse con el perpetrador. En este supuesto, el interés personal de la mujer prevalece sobre el interés público de castigar al autor del delito. La aceptación de matrimonio de una mujer con el perpetrador solamente puede tener lugar con su consentimiento y no puede imponérsele, según dispone el artículo 23, párrafo b), de la Ley de la Familia, promulgada por Decreto Legislativo 19/2009, que exige el consentimiento de la mujer para la celebración del contrato de matrimonio.

La Junta de Reclamaciones recibe a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y a otras denunciantes. Les ofrece sus servicios, incluidos recursos jurídicos y protección. Entre dichos recursos jurídicos está la asistencia letrada que ofrecen el Centro de Apoyo a la Mujer del Consejo Supremo de la Mujer y el Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos. El poder legislativo aprobó estas medidas para beneficiar a las mujeres cuya situación económica no les permite pagar costas y gastos judiciales. Estas medidas permiten a las mujeres interponer demandas y realizar las investigaciones necesarias hasta que se dicte una sentencia. Conforme al artículo 39 de la Ley de la Práctica Jurídica, la asistencia letrada incluye la asignación de un abogado defensor para los acusados que no puedan permitirse contratar a un abogado propio. Durante 2010, 2011 y 2012, se designaron respectivamente 450, 341 y 213 abogados.

Pregunta 12. “Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Ombudsman para aplicar las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Sírvanse indicar si el Estado parte

ha realizado investigaciones y enjuiciamientos en casos de uso de la violencia sexual como instrumento de tortura tras los acontecimientos de febrero y marzo de 2011. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé autorizar la visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a su territorio. Sírvanse explicar el papel del Ombudsman y la dependencia especial de investigación del Ministerio de Justicia en la investigación de los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza, malos tratos y tortura en los centros de detención y las cárceles, en particular contra las mujeres por parte de los agentes de policía.”

En cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, se creó una Dependencia Especial de Investigación para investigar los incidentes que ocurrieron en 2011 conforme a las normas internacionales, en particular el Protocolo de Estambul sobre la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La dependencia es la encargada de determinar la responsabilidad penal de los funcionarios del gobierno, incluidos los de alto rango, que han sido acusados de cometer violaciones de la ley, sobre la base del principio de la rendición de cuentas del personal directivo. Cuando se trata de otro tipo de responsabilidad, el caso se remite a la dirección u organismo gubernamental competente para que adopte medidas disciplinarias o legales dentro de sus atribuciones.

Debe hacerse hincapié en que el informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein no contiene indicios o evidencia algunos de que se produjeran casos de violencia sexual. El examen médico forense realizado por el equipo de expertos internacionales determinó que no se habían producido casos de violencia sexual. Por tanto, en este sentido, solo hay informaciones poco fiables de las redes sociales, no fundamentadas en datos empíricos. Sin embargo, la dependencia investigó algunas de estas denuncias y no encontró evidencia alguna, con arreglo a la ley, de la comisión de actos de violencia sexual.

El Ombudsman del Ministerio del Interior no ha recibido ninguna denuncia oficial de mujeres o niñas sobre la comisión de actos de violencia sexual en las cárceles o en los centros de detención.

En cuanto a la visita a Bahrein del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el contexto de la actual cooperación con órganos y organizaciones internacionales, se mantuvieron consultas con el Relator Especial para acordar un marco de actuación, así como los pormenores y el calendario de la visita. El Reino de Bahrein invitó al Relator Especial. Sin embargo, la visita se aplazó a petición del Relator Especial, por circunstancias personales. La visita se aplazó por segunda vez a petición del Gobierno de Bahrein con el fin de no obstaculizar el diálogo nacional en curso, y el Relator Especial recibió la oportuna notificación.

Trata y explotación de la prostitución

Pregunta 13. “Sírvanse proporcionar información detallada sobre los mecanismos llevados a la práctica para supervisar y coordinar la ejecución del Decreto Legislativo núm.1 (2008) sobre la lucha contra la trata de personas

(párr. 98). Sírvanse proporcionar información sobre los servicios de protección y rehabilitación de que disponen las mujeres y niñas víctimas de la trata. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para recopilar y analizar datos sobre la trata de mujeres y para investigar y enjuiciar los delitos de trata de personas (CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 27). ¿Cuáles son los mecanismos para impedir la trata de mujeres y niñas y especialmente de grupos de mujeres en una situación vulnerable, como en el caso de las trabajadoras migratorias, y para identificar las víctimas de la trata en una etapa temprana? Sírvanse indicar cuáles son las alternativas jurídicas para las víctimas extranjeras de la trata de personas aparte de su expulsión del territorio de Bahrein.”

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2008 sobre la lucha contra la trata de personas, Bahrein se ha esforzado por lograr el máximo nivel en la lucha contra el delito de la trata de personas. Ha creado una serie de mecanismos nacionales para combatir la trata de personas, como por ejemplo: el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, compuesto por organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de combatir la trata de personas; el Comité de Seguimiento de la Situación de las Víctimas Extranjeras de la Trata, compuesto por organismos gubernamentales que se ocupan de ofrecer atención médica y psicológica y asistencia a las víctimas extranjeras de la trata, que cuenta con un servicio telefónico de urgencia y un servicio de apoyo psicológico recién inaugurados y que ofrece refugio a las víctimas de la trata de personas; la inauguración por parte de la Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo de una página en su sitio web en la que se informa, en distintos idiomas, sobre los derechos de los trabajadores extranjeros; la emisión por parte de la Agencia de Noticias de Bahrein y del Centro de Noticias de la Televisión de Bahrein de programas y noticias sobre este tema, en distintos idiomas; y el incremento del número de inspectores en el Ministerio de Trabajo, confirmando así el compromiso de Bahrein de proteger los derechos de los trabajadores extranjeros. El Ministerio del Interior recibe denuncias, recopila información, realiza las investigaciones necesarias y las remite a la Fiscalía General. La División de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior se encarga de vigilar e investigar los casos de trata de personas, y de remitirlos a la Fiscalía General.

Además, se creó una dependencia de lucha contra la trata de personas, encargada de hacer cumplir la Ley de Lucha contra la Trata de Personas.

La vigilancia se basa en la información recibida por la División de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior y en los casos que llegan al Comité de Evaluación de las Víctimas de la Trata de Personas. Entre los procedimientos de vigilancia están los siguientes:

- Recepción de listados de casos de la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia (tribunal competente), el albergue Dar al-Iman y las asociaciones e instituciones que trabajan en este ámbito, incluida la Sociedad para la Protección de los Trabajadores Migratorios;
- Coordinación con la División de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior para estudiar los casos;
- Designación de un especialista psicosocial del albergue Dar al-Iman, las oficinas de orientación psicológica y el Centro de Protección a la Infancia,

para evaluar y estudiar casos de trata de personas, con el fin de garantizar que las víctimas obtienen todos sus derechos sociales y materiales;

- El Comité envía una citación a la víctima o a su representante legal para escuchar su declaración;
- Las denuncias sobre víctimas llevadas al albergue Dar al-Iman y las medidas adoptadas en relación con sus casos se remiten y presentan al Ministerio del Interior, a la Fiscalía General, al Tribunal de Casación del Ministerio de Justicia y al Comité Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas;
- En cuanto a las víctimas que deben permanecer en el país, se presentan recomendaciones al Ministerio del Interior para resolver su condición jurídica de forma que puedan quedarse en el país;
- Coordinación, a través del representante de la Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo en el Comité, para eliminar todo impedimento a la obtención de empleo por parte de las víctimas si estas así lo desean;
- Coordinación con el Ministerio del Interior, con miras a facilitar los trámites para que las víctimas puedan volver a sus países de origen, o dirigirse a cualquier otro país para el que tengan permiso de residencia;
- Coordinación con el Comité Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas en relación con las sentencias dictadas en los casos de trata de personas.

El Comité ha elaborado en formato impreso muchos folletos de sensibilización sobre sus objetivos, procedimientos y competencias. Estos folletos se publicarán en todos los idiomas que hablan los grupos a los que van dirigidos, con el fin de que el mayor número de personas posible conozca el Comité y su labor en la protección de los trabajadores extranjeros frente a la trata de personas.

El Ministerio de Trabajo ha adoptado medidas clave en relación con la trata de personas, intensificando su labor de supervisión de las empresas contratantes y realizando inspecciones periódicas. Además, se han creado mecanismos eficaces para presentar denuncias contra las empresas contratantes y para retirar o no renovar las licencias de actividad de las empresas infractoras. El Comité celebra también reuniones periódicas con miembros de la Asociación de Oficinas de Contratación de Trabajadores Extranjeros para debatir y abordar los problemas de estas oficinas y de los trabajadores.

Las entidades gubernamentales y no gubernamentales de Bahrein que se ocupan de esta cuestión han organizado programas de capacitación, talleres y simposios para concienciar sobre las dimensiones del delito de trata de personas, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes. Uno de dichos talleres, organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización Internacional para las Migraciones, se tituló “Creación de capacidad nacional para el control y la realización de investigaciones penales de los delitos de trata de personas”.

Participación política y adopción de decisiones

Pregunta 14. “En el informe se mencionan varias iniciativas de sensibilización adoptadas por el Estado parte para promover la participación de las mujeres en la vida pública (párr. 107). Sírvanse indicar las repercusiones que han tenido

y las medidas que ha adoptado el Estado parte para abordar la presunta falta de disposición para solicitar puestos directivos en organizaciones de la sociedad civil de las mujeres (párr. 110). Sirvanse indicar cuántas causas se han investigado y enjuiciado respecto de los presuntos casos de amenazas, acoso, intimidación, ataques o asesinato de mujeres en la vida pública. Asimismo, sirvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres en la vida pública.”

La adhesión al principio de igualdad entre hombres y mujeres es inseparable del respeto a los derechos humanos en el sentido político, económico, social y cultural integral de los derechos humanos. Dicha adhesión se basa firmemente en el Acta de Acción Nacional, la Constitución de Bahrein, los avances de las mujeres bahreiníes en materia de educación desde 1928, las reformas iniciadas por Su Alteza el Rey en 1999 y en las políticas y programas del Gobierno. Se han adoptado las siguientes medidas:

- Promulgación y modificación de leyes que garantizan la justicia y la equidad para las mujeres, como la Ley Laboral para el Sector Privado, la Ley de Vivienda, la Ley del Seguro Social y la Ley de Familia (primera parte) promulgada por Decreto Legislativo 19/2009;
- Inclusión de medidas prácticas en las estrategias nacionales para el adelanto de la mujer, como hizo, por ejemplo, el Consejo Supremo de la Mujer mediante la creación de un Centro de Apoyo a la Mujer que ofrece servicios de asesoramiento y orientación, la ejecución de programas en curso de sensibilización y de educación jurídica, la prestación gratuita de servicios de asesoría jurídica, la eliminación de las diferencias entre las disposiciones legales y su aplicación efectiva (utilizando mecanismos para vigilar la discriminación) y la ayuda social y jurídica, que permite a las mujeres que han sufrido daños presentar denuncias y exigir reparación;
- Intensificación de la cooperación entre los organismos oficiales y las organizaciones civiles de mujeres, para elevar la conciencia de las mujeres en cuanto a sus derechos ante la justicia y, en particular, en las demandas de familia. El Consejo Supremo de la Mujer ha emprendido una serie de actividades, incluida la celebración de simposios y talleres sobre la teoría del derecho y la aplicación práctica de la tutela judicial de los derechos de la mujer. A este respecto se publicó una guía de la mujer sobre los trámites judiciales ante los tribunales islámicos y el Consejo impartió un curso de formación de formadoras sobre el uso de la guía. El Consejo celebró también una serie de talleres de concienciación e impartió cursos de capacitación en el marco de un programa de capacitación y educación jurídica llevado a cabo en cooperación con la Universidad de Bahrein;
- Por Decreto 18/2010 se instituyó el Premio de Su Alteza Real la Princesa Sabikah Bint Ibrahim Al Khalifah, para distinguir la labor destinada al empoderamiento de la mujer en las asociaciones profesionales y políticas. Este premio se concede cada cuatro años a la mejor asociación política y a la mejor asociación profesional cuya labor consiste en promover el papel de la mujer en organizaciones políticas y profesionales de la sociedad civil. Con este premio se pretende alentar e incentivar a las instituciones para que impulsen la incorporación de la mujer y designen a mujeres para puestos directivos, sin discriminación. Estos objetivos pretenden lograrse mediante: una mayor

participación de las mujeres en las asociaciones profesionales y políticas; el desarrollo de las capacidades de liderazgo, profesionales y políticas de la mujer; la ampliación de las competencias de la mujer en el terreno político y profesional; y la elevación de la conciencia de la sociedad bahreiní en cuanto al papel, los derechos y los deberes de la mujer;

- Especial hincapié en el principio de igualdad. La ley bahreiní garantiza la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley y en lo relativo a la capacidad jurídica, incluido el derecho de la mujer a firmar contratos y a administrar sus bienes. Ante los tribunales, la mujer recibe un trato igual que el del hombre. Las mujeres tienen derecho a interponer demandas y presentar peticiones en su propio nombre. La mujer, en igualdad con el hombre, se beneficia de todas las prestaciones legales, incluso la justicia gratuita en caso de que no pueda soportar los gastos de las demandas y los honorarios de los abogados;
- Es importante la existencia de una visión clara, y de planes estratégicos, a la hora de lograr la igualdad entre los géneros mediante la adopción de medidas legislativas y no legislativas y la continua cooperación con la sociedad civil, que es a lo que el Consejo Supremo de la Mujer de Bahrein dedica su labor;
- Respecto a la pregunta relativa a cuántas causas se han investigado y enjuiciado respecto de los presuntos casos de amenazas, acoso, intimidación, ataques o asesinato de mujeres en la vida pública, debe hacerse una distinción entre lo que se publica en las redes sociales y los auténticos informes presentados a los organismos de investigación. El informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein establece que dichas alegaciones, en especial en lo que respecta a las mujeres, son infundadas, y que los incidentes de Bahrein de 2011 que perturbaron la vida pública afectaron a todo el país y a todos los ciudadanos, tanto hombres como mujeres. En cuanto finalizaron dichos incidentes la vida retornó a la normalidad, y las mujeres de Bahrein volvieron a vivir su vida en total libertad y sin sufrir ningún tipo de amenaza, acoso o intimidación;
- La puerta está abierta a que las mujeres participen en la vida pública en las mismas condiciones que los hombres, como refleja la representación política en el poder legislativo. Existen muchos ejemplos, como la elección de cuatro mujeres para el Consejo de Representantes y el caso de una mujer elegida libre y directamente para un consejo municipal. La reticencia de muchas mujeres a participar en la vida política se basa en su propia elección. No se han registrado denuncias en relación con amenazas a jóvenes o mujeres que se presentan a las elecciones.

Nacionalidad

Pregunta 15. “Sírvanse proporcionar información sobre el estado de la enmienda de la Ley de Nacionalidad, que permite a las mujeres de Bahrein traspasar su nacionalidad a sus hijos y sus cónyuges no bahreiníes (párrs. 82 y 119; CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 30). Sírvanse proporcionar información sobre las razones jurídicas por las que se puede revocar la nacionalidad de un bahreiní, así como datos actualizados desglosados por sexo sobre el número de bahreiníes cuya nacionalidad se ha revocado.”

El Gobierno de Bahrein está estudiando actualmente un proyecto de ley que concede la nacionalidad bahreiní a los hijos de mujeres bahreínas casadas con ciudadanos extranjeros. Varios miembros del Consejo de Representantes han remitido además al Consejo, para su examen, un proyecto de enmienda a la Ley de Nacionalidad, cuya finalidad es la concesión de la nacionalidad bahreiní a los hijos de mujeres bahreínas casadas con ciudadanos extranjeros. El Gobierno ha adoptado medidas para beneficiar a esos niños, como la elaboración de un proyecto de ley para enmendar el artículo 3 de la Ley 18/2006 sobre el Seguro Social, conforme a una propuesta presentada por el Consejo Supremo de la Mujer. Este proyecto de ley, que está siendo actualmente objeto de estudio por parte del poder legislativo, pretende introducir una prestación para los hijos de las mujeres bahreínas casadas con ciudadanos extranjeros e incluir a las madres como beneficiarias del seguro social.

En cuanto a las razones y procedimientos jurídicos para revocar la nacionalidad de un bahreiní, el artículo 17 a) de la Constitución dice: “La nacionalidad bahreiní será determinada por la Ley. Ninguna persona que ostente la nacionalidad podrá verse privada de ella, salvo en caso de alta traición y en los demás casos previstos por la ley”. La Ley de Nacionalidad de Bahrein contempla también la retirada de la nacionalidad bahreiní a las personas naturalizadas, en los siguientes casos:

Se puede retirar la nacionalidad bahreiní a una persona naturalizada, por orden de Su Alteza el Regidor, en los siguientes dos supuestos:

1. Si la persona obtuvo la nacionalidad bahreiní mediante fraude, declaración falsa u ocultación de información esencial. En este caso, la retirada de la nacionalidad bahreiní a la persona naturalizada se produce al amparo del artículo 6 4) de esta ley.
2. Si la persona ha sido condenada en Bahrein, en los diez años siguientes a su naturalización, por un delito contra el honor o de abuso de confianza. En este caso, la nacionalidad bahreiní solamente se retirará a la persona condenada.

Revocación de la nacionalidad bahreiní

Su Alteza Real el Regidor podrá ordenar la revocación de la nacionalidad bahreiní de cualquier persona que:

- a) Se aliste y permanezca en el servicio militar de otro país a pesar de que el Gobierno de Bahrein le haya dado orden de abandonar dicho servicio; o
- b) Preste su ayuda a un país hostil, o sea reclutado para servir él; o
- c) Actúe en detrimento de la seguridad nacional.

Educación

Pregunta 16. “Sírvanse proporcionar información sobre las iniciativas emprendidas para garantizar la disponibilidad y la accesibilidad de oportunidades de formación profesional para los niños y las niñas, en condiciones de igualdad (CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 32). Sírvanse indicar los avances realizados respecto de las medidas adoptadas con el fin de alentar a las

mujeres a elegir esferas no tradicionales de capacitación y educación. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación de los hijos de los trabajadores migratorios, en particular las niñas.”

El Consejo para el Desarrollo Económico puso en marcha en 2007 una iniciativa para promover el sistema de formación técnica y profesional de Bahrein, junto con otras iniciativas orientadas a promover la educación y la capacitación. Y lo hizo basándose en los resultados de un estudio realizado con el Ministerio de Educación que examinó la mejora de los conocimientos de los jóvenes bahreiníes, tanto chicos como chicas, mediante la aplicación de un sistema educativo y de capacitación preparado y aplicado conjuntamente con el mercado de trabajo para garantizar que los estudiantes dominan las competencias profesionales básicas que demanda el mercado laboral y para que los jóvenes de ambos sexos tengan la oportunidad de ser admitidos en programas de formación técnica y profesional. Diez escuelas aplican este sistema, entre las cuales hay 4 escuelas industriales para chicos, 2 escuelas comerciales para chicos y 4 escuelas comerciales para chicas.

En cuanto a la igualdad de oportunidades para chicos y chicas en las esferas no tradicionales de la formación profesional, se desarrollaron programas de capacitación en especialidades no tradicionales como la tecnología informática, el diseño con ayuda de computadora, la electrónica y el uso de dispositivos eléctricos. La formación industrial para las chicas comenzó en 2010 en la Escuela Ma'rifah, donde se imparte un curso técnico de equipos de computadora. El número de chicas estudiantes de especialidades profesionales no tradicionales en la Escuela Ma'rifah aumentó en el curso académico 2013/2014 a 24 estudiantes de segundo año y a 17 estudiantes de tercer año. El número de chicas estudiantes de la Escuela Wafa' asciende a un total de 14 estudiantes de primer año y 17 estudiantes de segundo año. Los hijos y las hijas de los trabajadores extranjeros también se benefician de este tipo de educación y capacitación.

La educación en Bahrein es obligatoria. Los niños en edad escolar son matriculados en escuelas públicas o privadas. El Ministerio de Educación ofrece enseñanza gratuita a todos los estudiantes bahreiníes y no bahreiníes que se matriculen en las escuelas públicas en las tres etapas educativas (primaria, preparatoria y secundaria) para los grupos de edades comprendidas entre los 6 y los 18 años, sin discriminación alguna por motivos de género. Los estudiantes reciben los libros de texto, al inicio de cada año académico, sin coste alguno. Existen instituciones especiales para la educación de las personas con necesidades especiales. Estas instituciones cuentan con todos los servicios que necesitan sus alumnos.

Las escuelas privadas de Bahrein son tan diversas como sus métodos educativos y como las entidades que supervisan sus juntas asesoras. Existen tres tipos de escuelas privadas:

- Escuelas privadas nacionales fundadas y dirigidas por ciudadanos bahreiníes o en colaboración con personas no bahreiníes con fines educativos. Ofrecen enseñanza preescolar, primaria, preparatoria, secundaria y superior y programas de enseñanza bilingüe, con materias que se imparten en árabe y en inglés;

- Escuelas privadas extranjeras fundadas, dirigidas y financiadas por una entidad extranjera, por una comunidad de expatriados o por una institución extranjera con sede en Bahrein con la finalidad de educar a los hijos de las comunidades de extranjeros expatriados. Ofrecen enseñanza preescolar, primaria, preparatoria, secundaria y superior. El idioma en que se imparten las clases es, por lo general, el francés, el inglés, o el urdu;
- Escuelas de comunidades de expatriados fundadas y financiadas por comunidades extranjeras de Bahrein únicamente con la finalidad de educar a sus hijos.

Empleo

Pregunta 17. “Sírvanse proporcionar información sobre las políticas específicas diseñadas para garantizar la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres en la esfera del empleo (párr. 94). Asimismo, sírvanse indicar las medidas llevadas a la práctica para garantizar la protección de las mujeres frente al acoso sexual en el lugar de trabajo. ¿Cuál ha sido la repercusión de los distintos programas ejecutados por el Consejo Supremo de la Mujer para aumentar la participación de las mujeres en la economía?”

La Ley Laboral para el Sector Privado 36/2012 incorpora muchos nuevos derechos y prestaciones que protegen y benefician a la mujer trabajadora, que están en consonancia con las normas internacionales del trabajo y que tienen en cuenta la evolución del mercado laboral de Bahrein. Entre los derechos y prestaciones más importantes están los siguientes:

- Las mujeres pueden ser contratadas para trabajar durante el día o la noche excepto en determinados empleos nocturnos, en consonancia con las normas internacionales del trabajo que prohíben la discriminación entre hombres y mujeres a este respecto. La ley anterior prohibía contratar a mujeres para trabajar de noche, excepto en determinados empleos y puestos de trabajo especificados por decreto ministerial.
- La licencia de maternidad remunerada se ha ampliado a 60 días, en lugar de los 45 días que concedía la anterior ley.
- Una mujer trabajadora puede obtener una licencia no remunerada para el cuidado de un hijo de hasta 6 años de edad durante tres períodos de un máximo de seis meses en el tiempo de su contrato. Esta licencia, que la ley anterior no otorgaba, está en consonancia con lo que las normas internacionales del trabajo establecen a este respecto.
- La discriminación por motivos de sexo, origen, lengua, religión o credo está expresamente prohibida. Se trata de una nueva disposición coherente con las normas internacionales del trabajo, en especial con el Convenio núm. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958, que prohíbe la discriminación en materia de empleo y ocupación y que fue ratificado por Bahrein en 2000.
- Se ha establecido un nuevo método para solucionar los conflictos laborales individuales. Un organismo creado en el Ministerio de Trabajo resuelve los conflictos laborales individuales con el consentimiento de trabajador y

empleador, antes de recurrir al poder judicial. Si no es posible llegar a una solución amistosa, el trabajador y el empleador pueden decidir si recurren o no al poder judicial. Esta disposición es coherente con el derecho a litigar garantizado en la Constitución. La anterior ley exigía la interposición de una demanda laboral ante el Ministerio de Trabajo antes de poder incoarla ante los tribunales de justicia. El nuevo sistema de adjudicación de las demandas laborales establece que estas demandas deben interponerse ante un juez, que intentará, en un plazo de dos meses, que las partes lleguen a un acuerdo. Si no es posible llegar a una conciliación, el juez remitirá la demanda al Tribunal Superior Civil, que dictará sentencia, vinculante para ambas partes, en el plazo del mes siguiente. Este sistema agiliza las decisiones sobre demandas laborales y acaba con la lentitud de los procedimientos judiciales relativos a estas demandas.

- La protección de las mujeres frente a cualquier tipo de acoso está garantizada en los artículos 350 y 351 (relativos a las violaciones y ataques contra el honor) (anexo núm. 8) del Código Penal aprobado por Decreto Ley 15/1976 y sus posteriores enmiendas. El Código Penal de Bahrein tipifica como delito la comisión de dichos actos independientemente de dónde ocurran, mientras existan pruebas fehacientes de la comisión del delito en cuanto al hecho delictivo, el daño causado y la relación causal entre el hecho y el daño.
- El artículo 81 de la Ley Laboral para el Sector Privado 36/2012 establece que si un trabajador es acusado de cometer un delito o una falta que atenten contra el honor, la confianza o la moral pública o de cometer una falta dentro de su ámbito de trabajo, el empleador podrá suspenderle temporalmente de empleo hasta que la Fiscalía General decida sobre el caso. Esta disposición protege a las mujeres frente al acoso después de interponer la demanda. Si una mujer sufre acoso sexual de cualquier tipo en el lugar de trabajo, puede presentar una denuncia ante el departamento de policía competente en estos casos. Esto le permitirá adoptar medidas legales e interponer acciones penales contra el acosador ante los tribunales de justicia.

El Consejo Supremo de la Mujer, en colaboración con organizaciones y entidades nacionales e internacionales de financiación para el desarrollo, ha ejecutado diversos programas y proyectos a nivel nacional para empoderar económicamente a la mujer. En este contexto, el Consejo aspira a empoderar a las mujeres para que puedan gestionar pequeñas y medianas empresas, con el fin de asegurar su independencia económica y su entrada en el sector privado y empresarial. También emprende iniciativas en apoyo de la concesión de créditos en condiciones favorables. Una de esas iniciativas es, a modo de ejemplo, el plan de Su Alteza Real la Princesa Sabikah bint Ibrahim Al Khalifah destinado a apoyar la actividad comercial de las mujeres. Este plan ha beneficiado a 267 mujeres en los proyectos que se han ejecutado. Otro acontecimiento importante a este respecto fue la inauguración del Centro Reyadat para el Desarrollo de las Competencias de la Mujer Bahreiní. El Centro presta servicios de asesoramiento y capacitación y ofrece semilleros de empresas a mujeres empresarias (anexo núm. 9).

Las mujeres empezaron a dedicarse a la actividad comercial en 1961. A finales de 2011, las mujeres eran titulares de 12.358 comercios en activo inscritos en el Registro Mercantil. La mayor participación de la mujer en la economía se refleja en el aumento del porcentaje de mujeres en la fuerza de trabajo en relación con la

fuerza de trabajo total de Bahrein, que ha pasado del 25,8% al 32% durante el periodo 2001-2013. Este fuerte incremento refleja los positivos resultados de la educación y de las leyes que se han promulgado en Bahrein. Asimismo, confirma el principio de igualdad entre los géneros con respecto a los derechos y deberes y en lo relativo a ocupar puestos en los sectores público y privado.

Pregunta 18. “Sírvanse indicar qué órgano es responsable de supervisar el cumplimiento de la legislación del trabajo (incluido el Decreto Ministerial Núm.21 (1994)) por parte de los empleadores de empleados no bahreiníes, incluidos los trabajadores domésticos (párr. 132). Sírvanse aclarar si el proyecto de ley laboral para el sector privado mencionado en el informe incluye disposiciones para salvaguardar los derechos de todos los trabajadores domésticos y extranjeros. ¿Qué mecanismos institucionales existen para aumentar la sensibilización del sector privado sobre los derechos de los trabajadores domésticos? Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas por el Estado parte para garantizar que los trabajadores migratorios, en particular las trabajadoras domésticas, sean conscientes de sus derechos y tengan acceso a asistencia letrada, como la traducción de las leyes y los documentos al inglés. ¿Qué medidas ha previsto el Estado parte para que los trabajadores migratorios puedan ejercer su derecho al recurso legal?”

La Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo es el organismo oficial encargado de supervisar el cumplimiento de la legislación laboral por parte de los empleadores de empleados no bahreiníes, incluidos los trabajadores domésticos. Bahrein firmó diversos memorandos de entendimiento con países que exportan mano de obra a Bahrein, como la India, Sri Lanka y Nepal. Estos memorandos versan sobre el establecimiento de procedimientos en el país de origen para la certificación de las oficinas de empleo y sobre las medidas legales de protección de los trabajadores extranjeros en los países de acogida. El Ministerio de Trabajo coopera también con las embajadas de los países de origen para resolver problemas o quejas en relación con los trabajadores extranjeros.

La entidad responsable de supervisar la legislación laboral es el Ministerio de Trabajo según las facultades otorgadas por la Ley Laboral 36/2012 (anexo núm.10) y sus decretos de aplicación. El Decreto Ministerial 21/1994 se promulgó al amparo de la ley laboral anterior. Seguirá en vigor hasta que se dicten los decretos de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de la Dirección del Mercado de Trabajo.

De acuerdo con la autorización 2/1907 del Consejo de Ministros dictada el 12 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo sigue concediendo licencias y permisos de trabajo a las oficinas de importación de mano de obra hasta que la Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo asuma estas funciones.

Los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo están debatiendo, a través de su Consejo de Ministros de Trabajo, un modelo uniforme de contrato laboral para los trabajadores domésticos. El texto provisional del contrato garantiza los derechos de los trabajadores y los derechos del empleador o cabeza de familia. El poder legislativo intenta con esta medida desarrollar la relación contractual entre las dos partes en consonancia con las leyes laborales.

En la formulación de la Ley Laboral para el Sector Privado, las leyes de Bahrein no hacen ninguna distinción entre los trabajadores nacionales y extranjeros

por motivos de género, origen étnico o raza, y conceden a los trabajadores los mismos derechos.

El Ministerio de Trabajo y la Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo supervisan y controlan las actividades de las oficinas de empleo e importación de mano de obra extranjera. Estudian también las quejas presentadas por los obreros o empleados extranjeros contra estas oficinas por, entre otros motivos, exigirles el pago de los servicios de empleo, por actuación negligente, por fraude en el contrato de trabajo o por el tipo de trabajo que los obreros extranjeros solicitan obtener en Bahrein.

La Dirección de Regulación del Mercado de Trabajo tiene competencia para cancelar la licencia de una oficina de empleo y mano de obra extranjera si se demuestra que ha violado las leyes y reglamentos en esta materia. También puede remitir a los infractores a la Fiscalía General y a otros organismos judiciales. El Gobierno de Bahrein promulgó el Decreto 79/2009 sobre la libertad de los trabajadores extranjeros de cambiar de empleador sin tener que pedir autorización al empleador que en ese momento los ocupe. Este decreto, que ha sido objeto de elogio por parte de numerosas organizaciones árabes e internacionales y por países exportadores de mano de obra, ofrece a los trabajadores extranjeros una mayor protección contra la explotación y los malos tratos y contra el pago de salarios inferiores a los establecidos en el mercado por trabajos similares. También concede a los trabajadores la libertad de elegir su lugar de trabajo, ofreciéndoles a la vez protección contra condiciones laborales inconvenientes o indeseables al darles la posibilidad de cambiar de empleador sin problemas y de manera legal.

La Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo se ocupa de vigilar las condiciones de los trabajadores del sector privado para velar por el pleno cumplimiento de la Ley Laboral para el Sector Privado. La Sección de Arbitraje y Quejas Laborales es la encargada de resolver los conflictos individuales y de ordenar los litigios previstos en la Ley Laboral. También proporciona asesoramiento jurídico a empleadores y empleados, participa en actividades educativas y de concienciación y difunde información sobre la Ley Laboral y sobre los derechos y obligaciones que de ese texto se derivan para los trabajadores y para los empleadores. Corresponde a la Sección de Inspección Laboral la supervisión periódica de los establecimientos, para determinar su observancia de la Ley Laboral. También publica folletos y boletines informativos en varios idiomas, y traduce leyes y documentos al inglés.

Las leyes que contemplan los deberes de los trabajadores extranjeros se han traducido del árabe a nueve idiomas: inglés, hindi, bengalí, urdu, tagalog, indonesio, tailandés, ceilandés y turco. Puede obtenerse más información visitando el sitio webwww.lmra.bh.

La ley abarca a los trabajadores y los trabajadores domésticos y similares. Sus disposiciones regulan los contratos de trabajo, los salarios, el derecho a vacaciones anuales, el derecho a una indemnización por despido y la exención de costas judiciales.

La Dirección General de Nacionalidad, Pasaportes y Residencia solo deporta a trabajadores extranjeros sobre la base de unas decisiones u órdenes judiciales. La Dirección determina además si el empleador ha dejado de abonar algún pago u otra bonificación a los trabajadores extranjeros que van a ser deportados. Si este es el

caso, se les concederá el tiempo suficiente para que puedan cobrar lo que se les debe. El trabajador deberá firmar entonces un acuse de recibo y conformidad.

Pregunta 19. “Sírvanse proporcionar información detallada sobre las destituciones y suspensiones a gran escala de empleados del sector público, incluidas muchas mujeres, tras los acontecimientos de febrero y marzo de 2011, y sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein.”

La ley otorga a cualquier persona que sea despedida de su trabajo el derecho a interponer una demanda ante los tribunales para oponerse al despido y (reclamar) una indemnización, salvo que haya sido despedida por motivos legales o haya cometido un delito penado por la ley y haya sido condenada por él.

En cumplimiento de la orden real de Su Alteza el Rey y Primer Ministro de aplicar las recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, todos los empleados que fueron despedidos de conformidad con las medidas disciplinarias adoptadas en el contexto de los recientes incidentes han sido readmitidos. El Consejo de la Administración Pública comenzó a contactar con todos los organismos gubernamentales pertinentes para que cumplieran la decisión y readmitieran a todos los empleados desde el 1 de enero de 2012, sin menoscabo del salario mensual que recibían antes de perder su empleo por despido disciplinario. Todos los empleados de la administración pública, incluidas las mujeres, han sido readmitidos.

Cuadro 1

Informe del Consejo de la Administración Pública

<i>Casos de despido y suspensión de empleo y de absolución de todas las empleadas de los organismos gubernamentales, todas las cuales han sido readmitidas</i>		<i>Número</i>
1	Número de empleadas absueltas y readmitidas en los organismos gubernamentales	5
2	Número de empleadas despedidas y readmitidas en los organismos gubernamentales	92
3	Número de empleadas públicas suspendidas de empleo y sueldo por sanción disciplinaria y posteriormente readmitidas	779
Total		876

Salud

Pregunta 20. “Sírvanse proporcionar información sobre el número de mujeres que utilizan los servicios de planificación familiar, incluidos los anticonceptivos modernos, y aclarar si las mujeres pueden tomar decisiones sobre el control de la natalidad sin el consentimiento de su esposo. Sírvanse indicar cómo supervisa el Estado parte la aplicación eficaz de la política según la cual las mujeres pueden prestar su consentimiento para que se les haga una cesárea y recibir tratamiento médico sin la autorización de ninguna otra persona, incluido su esposo (párr. 135).”

El Ministerio de Sanidad ofrece, a través de consultorios especializados en todos los centros de salud, programas permanentes de concienciación y orientación en materia de salud, programas de salud reproductiva y programas de planificación familiar, conforme a los medios adecuados que decida la mujer de acuerdo con su esposo. Los exámenes clínicos se realizan en las clínicas de atención primaria de la salud. La Sección de Servicios de Maternidad e Infancia se ocupa del seguimiento. Para informar sobre este servicio y explicar los tipos y los métodos de planificación familiar se facilitan manuales y folletos de orientación. En 2012, 3.307 mujeres se beneficiaron de los servicios públicos que facilitaban anticonceptivos.

La mujer no necesita el consentimiento de su esposo para que un médico le prescriba un método anticonceptivo. A la mujer se le informa sobre las distintas formas de planificación familiar. Todos los servicios de salud y la atención sanitaria se prestan a solicitud de la mujer. La prestación de servicios y atención no depende del permiso del esposo, especialmente porque la realidad social refleja que los cónyuges participan conjuntamente en las decisiones sobre planificación familiar.

Los protocolos médicos actuales no requieren el consentimiento del esposo para practicar una cesárea. Conforme a la ley, toda mujer que por su estado de salud se encuentre capacitada para tomar decisiones podrá tomar personalmente esta decisión. En los últimos dos años no se ha impedido realizar ninguna cesárea por oposición del esposo. Por lo general, el equipo médico informa a la pareja sobre la importancia de realizar una cesárea en caso de ser necesaria por razones médicas.

Matrimonio y relaciones familiares

Pregunta 21. "Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para aprobar un Código de la Familia unificado que otorgue a todas las mujeres la igualdad de derechos en el matrimonio y las relaciones familiares conforme a la Convención y como recomendó el Comité anteriormente (CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 39). Sírvanse indicar las medidas adoptadas para aumentar la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio de 15 a 18 años. Asimismo, sírvanse indicar si se han adoptado medidas para abordar los obstáculos jurídicos, financieros y sociales que deben afrontar las mujeres en comparación con los hombres si desean obtener el divorcio (CEDAW/C/BHR/CO/2, párr. 41)."

La Ley de Familia (primera parte), relativa a la comunidad sunita, se aprobó mediante la Ley 19/2009. El Consejo Supremo de la Mujer ha realizado un estudio sobre las repercusiones de la aplicación de la Ley de Familia (primera parte). El estudio pretende:

- Determinar de forma concreta las repercusiones de la ley en la sociedad bahreiní y si las disposiciones de la ley se ajustan o no a la regulación de las distintas relaciones entre los miembros de la familia, y si refuerzan o no la cohesión familiar e impiden la desestructuración y la fragmentación de la familia;
- Destacar la urgente necesidad de promulgar la segunda parte de la ley, relativa a la secta ya'afarí, para completar el ordenamiento jurídico de protección de los derechos de los miembros de las familias bahreiníes y de la cohesión de la

familia, consolidando así los principios de la Constitución de Bahrein, que considera la familia como la base de la sociedad;

- La segunda parte de la ley, relativa a la secta ya'afarí, no se ha promulgado porque no ha sido aprobada por varios miembros del Consejo de Representantes. El bloque de opositores pretende retirar el proyecto de ley del Parlamento. El Gobierno está adoptando medidas de concienciación para que la sociedad acepte la segunda parte de la ley, informándole sobre la importancia de promulgarla. Varios miembros del Consejo de Representantes han presentado un proyecto de ley para la promulgación de la Ley de Familia (segunda parte) en relación con la secta ya'afarí. El proyecto de ley está pendiente de su presentación a debate.

Medidas adoptadas para aprobar un Código de Familia unificado

- Promulgación de la Ley de Familia (primera parte), aplicable a cualquier familia de Bahrein;
- Modificación del contrato matrimonial;
- Regulación de la actividad de los funcionarios autorizados para celebrar matrimonios conforme a los reglamentos administrativos, en especial en lo relativo a rechazar contratos matrimoniales no documentados y a comprobar el consentimiento de la mujer o de su tutor legal a la firma del contrato de matrimonio.

Medidas adoptadas para aumentar la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio

- El artículo 18 de la Ley de Familia (primera parte) establece que el matrimonio de una niña menor de 16 años deberá contar con la autorización del tribunal de la sharia una vez comprobada la idoneidad del matrimonio. Por tanto, corresponde al poder judicial supervisar y autorizar el matrimonio de las niñas menores. De hecho, dado el nivel educativo de la sociedad de Bahrein, no hay prácticamente casos de matrimonio de niñas menores.
- El artículo 35 d) de la Ley de Familia (primera parte) exige además que un juez determine la idoneidad de la edad de las dos partes contrayentes antes de permitirles contraer matrimonio, conforme al principio de que la proporcionalidad entre las edades de los miembros de la pareja se considera un derecho exclusivo de la mujer.

Medidas adoptadas para reducir los obstáculos jurídicos y financieros que deben afrontar las mujeres si desean obtener el divorcio

- Las costas judiciales son simbólicas (4 dinares, el equivalente a 11 dólares de los Estados Unidos). En muchos casos, a las mujeres que no pueden pagar las costas judiciales se les exime de pagarlas, previa su solicitud.
- El Ministerio de Justicia o el Consejo Supremo de la Mujer ofrecen asistencia jurídica a las mujeres con pocos recursos en las demandas judiciales y en las reclamaciones derivadas de dichas demandas judiciales.